

## RESOLUCIÓN NÚMERO 011336 DE 2023

(diciembre 29)

*por la cual se prescriben los Formularios número 330 (Declaración del Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes), número 335 (Declaración del Impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas) y número 340 (Declaración del Impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas).*

La Directora General (e) de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales, en especial las que confieren, el artículo 51 de la Ley 2277 de 2022, los artículos 513-2, 513-13, 578 y 579-2 del Estatuto Tributario y el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley 2277 de 2022 «Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la Justicia social y se dictan otras disposiciones» creó el «Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes» y el último inciso de este artículo establece que:

«Los términos, condiciones y contenido de la declaración serán definidas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)».

Que el artículo 10 del Decreto 219 de 2023 sustituyó el artículo 1.6.1.13.2.54 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y señala que los responsables del impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes causado durante los años 2022 y 2023, deberán presentar y pagar la declaración utilizando el formulario prescrito por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que el artículo 54 de la Ley 2277 de 2022, adicionó el Título X al Libro III del Estatuto Tributario denominado «Impuestos saludables», dentro de los cuales se encuentran el «Impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas» y el «Impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas».

Que el artículo 513-12 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 54 de la Ley 2277 de 2022 establece que el periodo gravable para los Impuestos Saludables será bimestral. A su vez, el artículo 513-13 del Estatuto Tributario dispuso que el contenido y prescripción del formulario para el cumplimiento de la obligación de presentar y pagar dichos impuestos será establecido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que en consecuencia, se requiere prescribir los formularios para que los responsables de los Impuestos saludables y el Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes, puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, dentro de los términos legales.

Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

Artículo 1°. *Prescripción del Formulario número 330 «Declaración del impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes».* Prescribir el Formulario número 330 para la presentación de la «Declaración del impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes» a partir del año 2022 y siguientes, diseño anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°. *Prescripción del Formulario número 335 «Declaración del Impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas».* Prescribir el Formulario número 335 para la presentación bimestral de la

«Declaración del Impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas» por los años 2023 y 2024, diseño anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°. *Prescripción del Formulario número 340 «Declaración del Impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas».* Prescribir el Formulario número 340 para la presentación bimestral de la «Declaración del Impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas» a partir del año 2023 y siguientes, diseño anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Presentación de los Formularios número 330, 335 y 340. Los obligados a presentar los formularios prescritos en la presente resolución deberán hacerlo a través de los Servicios Informáticos dispuestos por la entidad, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) pondrá a disposición los formularios número 330, número 335 y número 340 en forma virtual en la página web [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) para su diligenciamiento y presentación.

Artículo 5°. Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial*** Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de diciembre de 2023. La Directora General (e),

*María Alexandra Rizo Arango.*

**(C. F).**